

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES  
Y DE AQUELLAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS SUBVENCIONES  
EN MATERIA DE  
BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA,  
IGUALDAD Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES** del **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** tiene como objetivo establecer una regulación que colabore en uno de los fines primordiales establecidos por la Corporación Municipal, como es el de responder a las necesidades e inquietudes que en diferentes ámbitos manifiestan y son solicitadas por los vecinos y las vecinas del municipio. De este modo, mediante la presente **Ordenanza General** se trata de responder a las demandas económicas y sociales de la comunidad vecinal por medio de la actividad de fomento y su instrumento primordial, como son las subvenciones.

Con el objeto de fomentar y dar mayor cabida al desarrollo de dicha actividad de fomento por parte de las Administraciones Públicas, y a fin de establecer un marco jurídico y unos principios genéricos a aplicar en todas las Administraciones Públicas, con fecha 17 de Noviembre de 2003, fue aprobada la **Ley General de Subvenciones (LGS) 38/2003**. De la misma manera, el día **21 de Julio de 2006**, fue **aprobado** el **Reglamento de la Ley 38/2003** citada, **aprobado** por **Real Decreto 887/2006**, dando cumplimiento a la disposición final tercera de dicha norma, con el fin de integrar las previsiones contenidas en la misma.

La **LGS** establece la exigencia de aprobar las normas que establezcan bases reguladoras de la concesión de subvenciones, que en las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Teniendo en cuenta todo ello, el **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**, movido por el afán de volcarse en el desarrollo de su actividad mediante la técnica de fomento, y en base al artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, que establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, decide aprobar la presente Ordenanza donde se regulan las citadas bases para la concesión de subvenciones.

En otro orden de cosas, es necesario destacar también que la actividad subvencional, desde el punto de vista económico, supone una modalidad importante del presupuesto público, por lo que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria y a los criterios de estabilidad y crecimiento económicos hoy regulados por el **Real Decreto Legislativo 2/2007**, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley General de Estabilidad Presupuestaria**.

En todo caso, esta **Ordenanza** pretende ser un reflejo de la normativa aplicable, destacando principalmente en lo referente a la gestión de las subvenciones, los principios considerados más importantes en las diferentes normas señaladas, como son los de objetividad, igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En base a todo ello, la Corporación Municipal decide aprobar la presente Ordenanza buscando el desarrollo normativo necesario para que el otorgamiento de las subvenciones se ajuste a las necesidades y circunstancias del municipio de Erandio y para fomentar aquellas actividades que realmente son consideradas de interés para la totalidad de la vecindad del municipio.

Así mismo, debe destacarse que la presente Ordenanza será de aplicación al **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**, y cuando se hace referencia a lo largo de la Ordenanza a este parámetro debe entenderse no solo a la Administración territorial sino también a la instrumental, debiendo aplicarse también a los Organismos Autónomos municipales. De esta manera, cada vez que mencionamos al Ayuntamiento nos referimos también, en su caso, a todos sus Organismos Autónomos, en cuanto son administración pública dependiente y gestores de servicios y actividades municipales.

## **TÍTULO I.- DE LAS SUBVENCIONES EN GENERAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- OBJETO.**

La presente norma municipal es una Ordenanza que tiene como objeto el establecimiento de la regulación general de las subvenciones a otorgar por el **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido por los artículos 9.2 y 17 de la **Ley General de Subvenciones 38/2003**, recogiendo los principios y el procedimiento por el cual el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos concederá subvenciones como medio de actividad de fomento de conformidad con lo señalado en la exposición de motivos de la presente regulación.

#### **Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones que otorgue o pueda otorgar el **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** y que son objeto de regulación por la presente Ordenanza, se regirán además por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Normativa de régimen local, principalmente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril.
- **N.F.** Presupuestaria de Entidades Locales del **Territorio Histórico de Bizkaia 5/2006**, de 29 de Diciembre.
- **N.F.** de Haciendas Locales del **Territorio Histórico de Bizkaia, 9/2005**, de 16 de Diciembre.
- Presupuesto General del **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** y Normas municipales de Ejecución Presupuestaria.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- En su defecto, normas de derecho privado.

### Artículo 3.- PRINCIPIOS GENERALES.

- 1.- La actividad subvencional del **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** se desarrollará con el fin de evitar la arbitrariedad y la discriminación en la concesión y en la gestión de las subvenciones respetando los siguientes principios:
  - a) Publicidad, de carácter previo, con la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de la convocatoria y bases específicas reguladoras de cada subvención o bien con su inclusión en el caso de las subvenciones nominativas, en el presupuesto del Ayuntamiento, y de carácter posterior de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, teniendo en cuenta las excepciones que en el mismo se señalan.
  - b) Transparencia, objetividad, e igualdad, respetando las reglas de libre competencia y de no discriminación y siendo en todo caso nulos los acuerdos que se basen en meros criterios de liberalidad para el otorgamiento de las subvenciones.
  - c) Libre concurrencia, quedando reflejado en el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones.
- 2.- Así mismo, la gestión de las subvenciones velará por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, realizando una asignación y utilización de los recursos públicos eficiente, tendente siempre al eficaz cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento. Por ello, éste podrá controlar, con aquellos medios que estime oportunos, la adecuación de los gastos realizados por los beneficiarios y las beneficiarias al cumplimiento del objeto subvencionado.
- 3.- Las subvenciones, en todo caso, tienen carácter voluntario y eventual, salvo que legal o reglamentariamente se señale otra cosa, no creando derechos adquiridos a favor de los beneficiarios y las beneficiarias y no siendo su concesión, en ningún caso, determinante de una nueva concesión.
- 4.- Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento estarán afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés público a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter de no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro cuando se incumplan condiciones a que está sujeta su concesión,

establecidas por la presente Ordenanza, por otra normativa de aplicación o por las bases específicas y la convocatoria al efecto realizada.

- 5.- El importe máximo de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas recibidas por el/la beneficiario/beneficiaria de entidades públicas o privadas, supere el coste del objeto de la subvención o cantidad inferior que la convocatoria o las bases reguladoras específicas establezcan. El Ayuntamiento, en todo caso, tiene la posibilidad de establecer en éstas la incompatibilidad de la subvención con la obtención de otras ayudas procedentes de cualquier tipo de ente.

Además, las bases reguladoras de la subvención podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir el objetivo, proyecto o actividad subvencionada, cuya aportación deberá ser acreditada fehacientemente.

## CAPÍTULO SEGUNDO:

### OBJETO Y SUJETOS DE LAS SUBVENCIONES

#### Artículo 4.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable, se considera **subvención** a toda disposición de carácter dinerario que el **AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** realice a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siendo condición indispensable que se cumplan los requisitos que a continuación se describen:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. En todo caso, dicho objetivo, proyecto, actividad o comportamiento que se desarrolle será el determinado y regulado en las bases específicas de la subvención de que se trate con las características que las mismas señalen.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En todo caso, quedan **excluidas** del concepto de subvención regulado por la presente Ordenanza:
  - a) Las aportaciones dinerarias cuando sean otorgadas por el Ayuntamiento:
    - A favor de otras Administraciones Públicas.
    - A cualquiera de los organismos autónomos o entidades públicas empresariales de él dependientes cuando estén destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

- b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas aporte el Ayuntamiento a asociaciones en que participe y que se hayan creado por distintas entidades locales para la protección y promoción de sus intereses comunes, al amparo de la Disposición adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.
- d) Las subvenciones que financien a los partidos políticos.
- e) Las demás recogidas en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones 38/2.003.

#### **Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**

Las convocatorias y bases específicas reguladoras de cada subvención, establecerán, de acuerdo con lo señalado en la presente Ordenanza, los objetivos, actividades, proyectos o comportamientos subvencionables.

#### **Artículo 6.- SUJETOS INTERVINIENTES.**

##### **1.- ÓRGANO CONCEDENTE.**

La competencia para el otorgamiento de cualquier subvención por parte del **AYUNTAMIENTO ERANDIO** será de la Alcaldía o Concejalia Delegada según las competencias de disposición de gasto y ordenación de pago de cada área, siempre que su valor no supere el diez por ciento (10%) de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de superarlos, el órgano concedente será el Pleno del Ayuntamiento.

En los Organismos Autónomos las competencias se entenderán referidas al Presidente o a la Junta Rectora.

## 2.- **ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La persona física o jurídica, pública o privada, que se encuentre en la situación que legitime su concesión o que haya de realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención en cada caso concreto, de acuerdo con lo que se regule en las bases reguladoras específicas, en su caso, y en la convocatoria.

En cuanto a las personas jurídicas y agrupaciones sin personalidad jurídica habrá de estarse, además de a lo recogido por la legislación general, a lo que se señale en cada convocatoria y bases reguladoras específicas, en su caso, regulando éstas todas las especificidades y requisitos concretos que se consideren oportunos en cada caso.

En todo caso, no podrán beneficiarse quienes incurran en alguno de los supuestos así establecidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

## 3.- **ENTIDAD COLABORADORA.**

Aquella que entregue y distribuya la disposición dineraria al beneficiario, actuando en nombre y por cuenta del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, o colabore con éste en otros aspectos de la gestión de la subvención.

De conformidad con la legislación general, podrán tener esta consideración:

- a) Organismos y demás entes públicos y sociedades mercantiles con participación de administraciones públicas.
- b) Asociaciones en que participe el Ayuntamiento y que se hayan creado por distintas entidades locales para la protección y promoción de sus intereses comunes, al amparo de la Disposición adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- c) Las demás personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan en las bases reguladoras.
- d) La Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

En todo caso, no pueden ser entidades colaboradoras aquellas que incurran en alguno de los supuestos así recogidos por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y deberá cumplir las condiciones

de solvencia y eficacia que en cada caso se establezcan, si bien como norma general, siendo los medios de acreditación los contenidos por la legislación de contratación pública:

- La solvencia se medirá por la capacidad para la gestión de las subvenciones, tanto en su vertiente económica y financiera, como profesional y técnica.
- La eficacia por la idoneidad de los medios con los que cuenta para gestionar la ayuda pública.

En lo que se refiere a la concesión de la condición de entidad colaboradora, corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento de Erandio su propuesta, una vez realizada la solicitud por parte de las entidades interesadas, en la cual constará, entre otros:

- Datos identificativos de la entidad
- Volumen de recursos económicos expresados en Euros.
- Plantilla de personal.
- Relación de medios técnicos.

#### **Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Aquellas personas o entidades que resulten beneficiarias en cada caso de una subvención otorgada por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o cada convocatoria específica pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, ajustándose en su caso a las peculiaridades que el Ayuntamiento establezca.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, justificación sin la cual no será posible la obtención de una nueva concesión de subvención por parte del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, en aquellas subvenciones que de forma individualizada cada persona o entidad beneficiaria no reciba más de **3.000,00 €**, podrá sustituir las citadas certificaciones por una declaración responsable acreditativa de tales extremos, salvo lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza para cada caso concreto.

El propio Ayuntamiento comprobará que la persona o entidad beneficiaria esté al corriente con la Hacienda Municipal de Erandio. En caso de incumplimiento de obligaciones tributarias se concederá el plazo de diez días para su cumplimiento, salvo que las bases reguladoras específicas dispongan otro plazo distinto.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención con referencia al patrocinio del Ayuntamiento.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- j) Aceptar la subvención, a los efectos de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Salvo que se señale otra cosa, si en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de la concesión no se hace renuncia expresa, ésta se entenderá aceptada.
- k) Cumplir con la normativa específica vigente aplicable al tipo de actividad a desarrollar.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos supuestos en que le sea requerido, aportando la información necesaria relativa al objeto de la subvención.
- m) Someterse a las actuaciones de inspección que requiera el Ayuntamiento.
- n) Cumplir con los criterios lingüísticos establecidos en el Artículo 4.1.2 de la normativa municipal de promoción y normalización del uso del euskera, en lo referente a la utilización de las lenguas oficiales en las comunicaciones correspondiente a la actividad subvencionable. (De este modo, todos los soportes escritos, anuncios, programas, notas, etc., que se den a conocer al público y utilizados en la difusión de la actividad, deberán ser bilingües. Con la finalidad de garantizar la corrección lingüística de los textos, se podrá solicitar la ayuda del Servicio Municipal de Euskera. Se admitirá la inserción de textos exclusivamente en euskera en el caso de contenidos específicos relacionados con la lengua vasca o en aquellos otros en que esta lengua figure entre los objetivos a desarrollar por la persona o colectivo beneficiario).
- o) Hacer un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
- p) Otras que decida establecer el **AYUNTAMIENTO DE DE ERANDIO** para garantizar la adecuada utilización de la subvención y el adecuado desarrollo de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.**

Las entidades colaboradoras deberán cumplir, sin perjuicio de otras que la legislación o el Ayuntamiento en el convenio de colaboración establecido al efecto pueda exigir, las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a las personas o entidades beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Otras que decida establecer el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** para garantizar el adecuado desarrollo de la gestión de la subvención.

#### **Artículo 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

En los supuestos en los que el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** acuda a la gestión de las subvenciones por medio de una entidad colaboradora, deberá suscribirse el oportuno convenio de colaboración por el que se someterá a ésta al cumplimiento de determinados requisitos y comportamientos que constituyen la causa de colaboración. Por ello, el contenido mínimo a recoger por dicho convenio será el siguiente:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora: el objeto será determinado y cada una de las actividades será definida independientemente, favoreciendo su cumplimiento, seguimiento y control.
- b) Identificación de las bases reguladoras o de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración, **no** pudiendo establecerse una **vigencia superior a cuatro años**, si bien caben prórrogas las cuales

en su conjunto no superarán la vigencia del convenio inicial, no pudiendo tampoco generar que, junto con el plazo inicial, se **superen los seis años**.

- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación, justificando en su caso la no necesidad de la misma.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a las entidades beneficiarias.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

En cuanto a la selección de las entidades colaboradoras y al régimen jurídico aplicable, deberá atenderse a los principios genéricos de contratación pública, debiendo remitirse a la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, si los términos en que se acuerde la colaboración se encontraran dentro del objeto de alguno de los contratos que ella regula. En éste caso, será además necesaria la inclusión en el convenio de aquello que señale la normativa reguladora de los contratos administrativos, y se deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por la Ley.

## CAPÍTULO TERCERO:

### REQUISITOS PREVIOS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### **Artículo 10.- BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS.**

Con independencia del procedimiento de concesión aplicable, las subvenciones que otorgue el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** deberán concederse con arreglo a todo lo establecido en la presente Ordenanza. En el caso de aparecer una nueva línea de subvención se requerirá otra regulación específica, que deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación en las correspondientes Bases Reguladoras Específicas, siguiendo el procedimiento correspondiente para la aprobación de Ordenanzas establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y que contendrán los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Determinación de los requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias y las entidades colaboradoras en su caso y documentación acreditativa que deben aportar.
- c) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención, señalando los órganos competentes para la instrucción y resolución de la misma, así como la composición del órgano colegiado de efectuar la propuesta de concesión.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, definidos de tal manera que sea posible efectuar posteriormente una evaluación de la adecuada aplicación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Plazo y forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a efectos de justificación tal y como se establece en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

- h) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- i) Plazo de resolución, que en ningún caso podrá exceder de seis meses, medios de notificación, efectos del silencio administrativo, recursos que procedan contra las bases reguladoras y órgano ante el que deban presentarse, así como plazo para su interposición.
- j) Formas y plazos de pago de la subvención, y la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas o entidades beneficiarias.
- k) Compatibilidad con la percepción de otras subvenciones y límites.
- l) Necesidad, en su caso, de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.
- m) Obligación de reintegro de fondos percibidos por exceso de financiación o por incumplimiento.
- n) Obligación de beneficiarios/as y entidades colaboradoras de facilitar toda la información necesaria y requerida por el Departamento que tramita el expediente y por la Intervención del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**.
- o) Otros extremos que el órgano competente considere necesarios o vengan impuestos por la normativa aplicable.

#### **Artículo 11.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

- 1.- El Ayuntamiento destinará anualmente partidas presupuestarias para la concesión de subvenciones, y sólo podrán concederse subvenciones que cuenten con la correspondiente cobertura presupuestaria adecuada y suficiente. Así mismo, podrán concederse subvenciones de carácter plurianual siempre que existan créditos de compromiso adecuados y suficientes.

Es necesaria la aprobación del gasto por el órgano competente para ello, conforme a la legislación aplicable, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución Presupuestaria, debiendo fiscalizarse en todo caso con carácter previo los actos administrativos de contenido económico, de acuerdo con los términos previstos en las leyes.

- 2.- En el caso de subvenciones a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria.

## **CAPÍTULO CUARTO:** **PROCEDIMIENTOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES**

### **Artículo 12.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

1. El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones por parte del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, realizándose la concesión de subvenciones mediante la comparación de solicitudes presentadas.

Dicha comparación se debe basar en los criterios de valoración señalados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, sin que la fijación de los mismos pueda responder a criterios de mera liberalidad. Las Bases reguladoras específicas podrán establecer otros criterios de valoración.

La adjudicación se hará con el límite basado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

- 2.- También cabe la concesión directa de las siguientes subvenciones:
  - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**.
  - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga determinado por una norma legal.
  - c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta concesión directa de subvenciones se realizará mediante acuerdo de concesión por parte del órgano competente o mediante la formalización del correspondiente convenio.

### **Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El procedimiento de concurrencia competitiva seguirá el siguiente desarrollo:

## 1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

### a). Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de la correspondiente convocatoria pública.

La convocatoria pública, elaborada por los servicios técnicos del Ayuntamiento será aprobada por el órgano competente para el otorgamiento de la subvención de conformidad con las normas antes citadas.

El contenido mínimo de la convocatoria será el siguiente:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a las que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión del régimen mediante el que se efectúe la concesión de la subvención.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación.

**b). Presentación de solicitudes. (ANEXO I)**

Iniciado el procedimiento, las personas interesadas presentarán las solicitudes, dentro del plazo que se señale al efecto en la correspondiente convocatoria, las cuales contendrán como mínimo:

- Identificación de la parte solicitante y documentos que acrediten la representación de la entidad, en su caso. En este sentido, cabe destacar que las personas físicas deberán aportar copia del DNI. Las personas jurídicas deberán aportar:
  - a). CIF.
  - b). Acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes, debidamente inscrito en su correspondiente registro oficial si lo hubiere.
  - c). Estatutos, igualmente inscritos. Los Estatutos de las Asociaciones deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco. Se deberá presentar también la resolución por la que se acuerda la inscripción de la Asociación.
  - d). DNI del representante, de cara a identificarlo como tal en lo que a la subvención se refiere.
- Documentación acreditativa de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a, establecidos en la convocatoria.
- Declaración jurada de quien solicita de no haber incurrido en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario/a del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- Memoria descriptiva del proyecto en virtud del cual se pretende obtener la subvención.
- Facturas y documentos justificativos del coste de la actividad o proyecto a subvencionar (en caso de permitirse pagos anticipados de la

subvención, basta inicialmente con el presupuesto detallado y desglosado de la actuación, estableciendo el concepto del gasto y su fuente de financiación. (ANEXO III).

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 letra e) de la presente Ordenanza. El propio Ayuntamiento comprobará que la parte solicitante esté al corriente con la Hacienda Municipal de Erandio. (ANEXO IV).
- Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que la parte solicitante hubiese obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (ANEXO V).
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la parte beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con el mismo objeto de contrato. Además, en el caso de las obras, las ofertas deberán ir acompañadas de una Memoria Valorada de las obras o Proyecto de obras, en su caso, firmada por personal Técnico competente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## 2.- **INSTRUCCIÓN.**

Presentadas las solicitudes por la parte interesada de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, las bases específicas, en su caso, la convocatoria concreta y la legislación general, y previa comprobación de los requisitos de quien solicita para adquirir la condición de beneficiarios/as, se procederá a la instrucción del procedimiento por el órgano instructor, que será designado en cada caso por la respectiva convocatoria de subvenciones, pudiendo realizar todas las actuaciones necesarias para la verificación de los datos que deben fundamentar su propuesta de resolución. Las actuaciones de instrucción comprenderán la petición de informes para resolver y la evaluación de solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe por un órgano colegiado, y que salvo determinación en contra en las bases específicas, estará compuesto por personal técnico del departamento correspondiente y presidido por la personal Responsable del Área correspondiente.

Realizadas las actuaciones descritas, se elaborará la propuesta de resolución motivada que se elevará al órgano concedente.

### 3.- **RESOLUCIÓN.**

Remitida la propuesta de resolución y siempre que en su elaboración no se hayan tenido en cuenta más hechos o documentos que los aportados por la parte solicitante, el órgano concedente resolverá de forma motivada la concesión.

Si se han tenido en cuenta otras circunstancias distintas de las aportadas por quienes solicitan, el órgano instructor notificará a las personas la propuesta de resolución, estableciéndose un plazo de diez días para formular alegaciones, tras el cual se dictará resolución definitiva.

La resolución sobre la concesión de la subvención contendrá los siguientes extremos:

- a) Solicitudes a las que se les concede la subvención.
- b) Desestimación motivada del resto de solicitudes.
- c) Disposición a cuyo amparo se ha otorgado.
- d) Cuantía, forma y plazos de pago.
- e) Recursos procedentes, órgano ante el que deben interponerse y plazo para ello.

En todo caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados que generen una sobrefinanciación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Alteración sustancial de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario/a.
- 2.- Alteración de las circunstancias objetivas que motivan la subvención.
- 3.- Alteración o cambio en los proyectos presentados por las personas o entidades beneficiarias para la consecución de la subvención.

La solicitud para la modificación de la resolución deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### 4.- **NOTIFICACIÓN.**

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las personas o entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.- **PUBLICACIÓN.**

La concesión de las subvenciones por parte el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** requiere, la exposición de la concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la publicación en el *Boletín Oficial de Bizkaia* de un extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto su contenido íntegro, así como en la página WEB del Ayuntamiento.

La publicación de la subvención deberá realizarse en el mes siguiente al trimestre natural, y se incluirán todas las subvenciones concedidas en dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

No será necesaria la publicidad en el *Boletín Oficial de Bizkaia* en los siguientes casos:

- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía **inferior a 3.000,00 Euros**.

- Cuando la publicación de los datos de la persona o entidad beneficiaria en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor o la intimidad, personal y familiar de las personas físicas.
- Cuando la resolución comprenda, tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de **3.000,00 Euros**, como subvenciones que no alcanza dicha cuantías, en la publicación se deberán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a **3.000,00 Euros**, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de las personas o entidades beneficiarias.

La publicación deberá expresar:

- a).- La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b).- El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c).- La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d).- Nombre o razón social de la entidad beneficiaria, NIF, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

**Artículo 14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL CASO DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ERANDIO.**

Serán aquéllas cuyo objeto, beneficiario y dotación presupuestaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento.

El procedimiento de concesión, en el caso de estas subvenciones nominativas, contendrá las siguientes fases:

**1.- INICIO.**

El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud de concesión de la subvención, por parte la parte interesada que tenga la condición de beneficiaria. La solicitud debe reunir los requisitos

señalados en el artículo 13 párrafo 1 letra b) de la presente Ordenanza. Dicha **solicitud** deberá ser **presentada** antes del **31 de octubre** del **ejercicio de vigencia del presupuesto** en el que se haya recogido.

## 2.- **RESOLUCIÓN.**

Verificados los requisitos de las partes solicitantes para adquirir la condición de beneficiarias, el órgano competente procederá a resolver sobre la concesión de la subvención, pudiendo realizar todas las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos que deben fundamentar la resolución.

El procedimiento de concesión finalizará mediante acuerdo de concesión o convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la parte beneficiaria, que en todo caso, como mínimo, deberá contener:

- a) Determinación del objeto y beneficiarios/as de la subvención.
- b) Cuantía y crédito presupuestario al que se imputa el gasto
- c) Compatibilidad con otras subvenciones.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación de la parte beneficiaria del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La resolución deberá recaer en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento.

No es necesaria la publicidad de este tipo de subvenciones.

### **Artículo 15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL CASO DE SUBVENCIONES CUYO OTORGAMIENTO O CUANTÍA VENGA DETERMINADO POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.**

La regulación de éstas será la establecida por la norma de rango legal que impone su otorgamiento.

Su otorgamiento se llevará a cabo en base a un acuerdo de concesión o bien a un convenio cuando la normativa así lo prevea y siendo, en este caso, necesario que su contenido se ajuste a lo previsto en el apartado 2 de las subvenciones nominativas establecidas en el artículo anterior.

En lo que a la publicidad se refiere habrá que estar a lo establecido en el artículo 13.5 de la presente Ordenanza. Se exceptúa de publicidad en el *Boletín Oficial de Bizkaia* cuando la norma de rango legal imponga el otorgamiento de la subvención y la cuantía a favor de una persona o entidad beneficiaria concreta.

Si la normativa aplicable no dispone lo contrario, la regulación específica de este tipo de subvenciones será aprobada por el órgano competente para su concesión.

**Artículo 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA EN EL CASO DE SUBVENCIONES EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO O AQUELLAS QUE SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.**

La concesión de este tipo de subvenciones por parte del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, responde a una serie de circunstancias excepcionales de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su concurrencia pública, circunstancias que deben ser justificadas en el expediente administrativo mediante el correspondiente informe emitido al efecto.

El objeto de este tipo de subvenciones, entre otros, a considerar individualmente, serán:

- Paliar las consecuencias de catástrofes naturales u otros desastres causados por intervención humana. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas afectadas. Los requisitos para su solicitud y concesión se establecerán mediante acuerdo del órgano competente para su concesión.
- La conservación del patrimonio monumental y cultural de Erandio, teniendo en cuenta que se encuentra compuesto en una gran parte por las edificaciones de tipo religioso. Se beneficiarán los y las propietarias de dicho patrimonio.

En lo referente al procedimiento de concesión se seguirá el siguiente desarrollo:

**1.- INICIO.**

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud que debe reunir los requisitos señalados en el artículo 13.1.b) de la presente Ordenanza.

El **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** revisará la solicitud presentada y verificará la condición de beneficiario/a de la parte solicitante. Seguidamente se dará traslado a la comisión informativa correspondiente para que dictamine si la solicitud se ajusta a las especiales circunstancias económicas, sociales, de interés público o humanitario que pudieran darse o la dificultad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva. El expediente administrativo incoado al efecto incluirá un informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

## 2.- **RESOLUCIÓN.**

El órgano competente en la concesión deberá incluir en el acuerdo de concesión y posterior convenio, donde se establecerán las condiciones económicas (cuantía de la subvención) y las contraprestaciones que el beneficiario oferta al Ayuntamiento, así como la justificación de su carácter singular y la concurrencia de las razones descritas o la dificultad de su convocatoria pública.

## 3.- **NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

Dictada la resolución, se procederá a su notificación a las personas o entidades beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En lo que a la publicidad se refiere habrá que estar a lo establecido en el artículo 13.5 de la presente Ordenanza y en lo referente a la justificación de la subvención a lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

En el caso que el objeto de la subvención solicitada no esté entre los citados en este artículo, una vez evaluado por el Ayuntamiento el carácter excepcional de la subvención o la dificultad para su convocatoria pública, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la definición concreta del objeto de la subvención y la parte beneficiaria de la misma, siendo de aplicación el procedimiento de concesión regulado en este artículo.

## CAPÍTULO QUINTO:

### TRÁMITES POSTERIORES AL ACUERDO DE CONCESIÓN

#### **Artículo 17.- COMPROMISO DE GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La resolución del otorgamiento de la subvención lleva consigo el correspondiente compromiso de gasto, si bien el abono de la disposición dineraria se realizará previa justificación de la realización del objeto de la subvención.

No obstante, el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** podrá establecer en la convocatoria o en el acuerdo de concesión cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, como excepción a este último punto:

- a) Abonos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- b) Pagos anticipados como medio de financiación.

En estos dos últimos supuestos, no obstante, es condición necesaria la solicitud de dicho anticipo por parte la parte beneficiaria aportando el presupuesto detallado de todas las actividades a desarrollar. En cualquier caso, la obligación de la justificación seguirá existiendo y deberán aportarse los documentos justificativos a medida que se van realizando abonos a cuenta y dentro del plazo que señale el acuerdo de abono a cuenta o pago anticipado.

No se exigirá garantía alguna en este tipo de supuestos. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

El pago de la subvención no se hará efectivo en caso de que:

- a) La partel beneficiaria no se halle al corriente en las deudas tributarias.
- b) No se halle al corriente de pago en las deudas frente a la Seguridad Social.
- c) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) No haya justificado en plazo cualquier subvención anterior.

## **Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos fijados en las subvenciones otorgadas por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, ha de realizarse, con carácter general, mediante la **Cuenta Justificativa del Gasto con Aportación de Justificantes de Gasto**. También podrá preverse su realización por módulos o la realización mediante la presentación de estados contables cuando así se contemple en bases reguladoras específicas, en su caso.

No obstante, en las subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en la parte perceptora, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

### **Cuenta Justificativa del Gasto con aportación de justificantes de gasto:**

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar documentos justificativos atendiendo a los siguientes extremos:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con inclusión de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad íntegra que ha sido subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber pedido la persona o entidad beneficiaria.
- 5.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2. Deberán ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas a nombre de la persona o entidad

beneficiaria de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, hasta el importe equivalente a la subvención otorgada por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**. Por el importe que excede de la subvención otorgada y hasta el importe total del proyecto que fue subvencionado se deberá aportar fotocopia de las facturas. A estos efectos, las facturas deberán tener como contenido mínimo, de conformidad con la legislación vigente:

- a) Número de factura, y en su caso, serie.
- b) Fecha de emisión.
- c) Datos del empresario/a o empresa que expide la factura:
  - Nombre y apellidos o Razón social.
  - NIF o CIF.
  - Domicilio, código postal, municipio y provincia.
- d) Datos de la persona o entidad destinataria que abona la factura:
  - Nombre y apellidos o Razón social.
  - NIF o CIF.
  - Domicilio, código postal, municipio y provincia.
- e) Descripción de la operación
- f) En su caso, Tipo de IVA aplicable y desglose entre base y cuota de IVA o justificación de la exención en su caso.
- g) Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- h) Firma o sello de quien expide la factura.
- i) Indicación de que se ha abonado la factura.

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de tique en las operaciones que se describen en el artículo 4 del Reglamento de Facturación aprobado por Real Decreto 1496/2003, entre otras, cuando su importe no exceda de 3.000 Euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

- 7.- En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador o trabajadora afectada, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador o trabajadora. En el caso que se exija el pago de los gastos, deberá adjuntarse justificante de pago de las nóminas, de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 8.- En lo referente a dietas, desplazamientos y alojamientos, no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como exentos para la categoría equivalente fijada por la normativa del IRPF. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por la persona responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre de la persona perceptora y concepto.
- 9.- Por otro lado, en lo que se refiere a contratos de arrendamiento, será necesaria la presentación de copia compulsada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando en la misma subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

#### **Artículo 19.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

- 1.- El órgano concedente podrá otorgar, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

- 2.- El procedimiento para la ampliación del plazo podrá iniciarse de oficio o a petición de la parte beneficiaria. El acuerdo de ampliación de la justificación deberá ser notificado a los interesados y las interesadas y no podrá ser recurrido.
- 3.- La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a:
  - Procedimientos tramitados a través de oficinas consulares o en el extranjero.
  - Aquellos tramitados en Erandio que exijan algún trámite en el extranjero, o que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.
- 4.- La solicitud y el acuerdo de ampliación deberán presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.
- 5.- Transcurrido el plazo de ampliación el órgano concedente requerirá al beneficiario/a para que en 15 días hábiles presente la justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo acarreará el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza y en la LGS.

## CAPÍTULO SEXTO:

# REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

### Artículo 20.- SUPUESTOS DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la concesión de la subvención incurra en alguno de los vicios de nulidad o anulabilidad recogidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a reintegrar será proporcional al incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Exceso de financiación con relación al coste real del objeto, debiendo reintegrarse dicho exceso.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora.

### **Artículo 21.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO.**

La cantidad a reintegrar tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO.**

En todo caso, se garantizará en la tramitación del procedimiento el derecho de la parte beneficiaria a ser oída y formular las alegaciones pertinentes para defender su actuación.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención justificando su exigencia y señalando la cuantía que ha de devolverse así como el plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que si no se efectúa dentro del mismo, se procederá a iniciar la vía de apremio.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

# **RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES**

### **Artículo 22.- COMPETENCIA Y FINALIDAD DEL CONTROL.**

- 1.- El **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** ejercerá la función de intervención y control financiero de las subvenciones que otorgue por medio de la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- 2.- La función interventora, de acuerdo con la regulación establecida a lo largo de la presente Ordenanza, tiene como objeto controlar las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente. Principalmente, este objetivo se desarrollará mediante:
  - La fiscalización previa del documento o expediente de concesión de la subvención.
  - La intervención formal de la ordenación del pago.
  - La intervención de la realización del pago.
  - La intervención de la aplicación o empleo de la disposición dineraria otorgada.
- 3.- El objeto del control financiero es verificar:
  - La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario/a.
  - El cumplimiento por parte de personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
  - La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

### **Artículo 23.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.**

El **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, ejercerá el control financiero mediante auditorías u otras técnicas de control de acuerdo con lo previsto en las normas de auditoría para la Administración Pública.

El inicio de las actuaciones se efectuará mediante la notificación a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras indicándose todos los extremos a ella referidos. Las actuaciones de control financiero sobre las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, deberán concluir en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a aquéllos del inicio de las mismas.

Las actuaciones de control financiero sobre las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras finalizarán con la emisión de los correspondientes informes comprensivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Inicialmente, se remitirá un informe provisional a las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias para permitirles emitir alegaciones en un plazo de quince días. Posteriormente un informe definitivo se remitirá al órgano que concedió la subvención y en caso de que el informe emitido por la Intervención recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro.

### **Artículo 24.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas.

## **CAPÍTULO OCTAVO:**

# **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En lo que a las infracciones y sanciones se refiere se estará a lo dispuesto en el Título IV (los artículos 52 y siguientes) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que regule dicha materia.

### **Artículo 26.- PROCEDIMIENTO.**

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la parte interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco, así como en sus respectivas normas de desarrollo y a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta para su cobro su consideración como ingreso de derecho público, lo cual genera que a estos efectos sea de aplicación la Norma Foral 10/2003, de 2 de Diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, e Inspección del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**.

El procedimiento se iniciará de oficio, desde la Alcaldía del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 n), de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, (salvo delegación de dicha competencia) como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

## **TÍTULO II**

# **DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES** **DE** **BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, DEPORTE, EDUCACION Y** **EUSKERA**

## **CAPÍTULO PRIMERO:** **SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **SECCIÓN ÚNICA**

## **SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS** **Y** **ACTIVIDADES DE INTERES SOCIAL**

### **Artículo 27.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- El objeto de las subvenciones es financiar las iniciativas y actividades de interés social destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:
- Sufragar gastos de actividades que organizan las Asociaciones para la prevención, atención, promoción e integración social de los colectivos sociales excluidos o en riesgo de exclusión.
  - La realización de estudios e investigaciones.
  - Los proyectos de difusión y concienciación ciudadana.

Los proyectos anteriormente citados podrán orientarse a la población en general o a sectores específicos (infancia, familia, mujer, pobreza, tercera

edad, minusvalías, personas afectadas por enfermedades invalidantes, drogodependientes, inmigrantes, etc.).

- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

#### **Artículo 28.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior y que pretenda desarrollar o realice actividades de carácter social que, atendiendo a los criterios establecidos en el Título I de la presente Ordenanza, resulte de interés para el municipio de manera que complemente las llevadas a cabo por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes:
  - Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidas y registradas en el Registro correspondiente, con sede en el territorio histórico de Bizkaia y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligadas a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
  - Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.

#### **Artículo 29.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

- 1.- El valor de los puntos será el correspondiente al importe total consignado en presupuesto dividido por cien.

- a) Número de personas de Erandio disgregados (por sexo), a las que llegan los programas de la Entidad ..... **máximo 25 puntos.**
  - b) Dificultad para acudir a otros medios de financiación de otras instituciones ..... **máximo 10 puntos.**
  - c) Medios económicos propios con que cuente la entidad solicitante, para el proyecto del municipio de Erandio (Aportaciones de socios/as e importes que abonen por programa. Se acreditará mediante declaración jurada ..... **máximo 10 puntos.**
  - d) Número y contenido de los programas o actividades a desarrollar en el municipio .. **máximo 25 puntos.**
  - e) Coste de las actividades a desarrollar en el municipio ..... **máximo 10 puntos.**
  - f) Prioridad que supone entre sus actividades. **máximo 10 puntos.**
  - g) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad de hombres y mujeres ..... **máximo 5 puntos.**
  - h) Desarrollo de la actividad con utilización de ambas lenguas oficiales ..... **máximo 5 puntos.**
- 2.- Cada uno de los criterios será valorado de manera individual, por el área o departamento correspondiente, el cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.

### **Artículo 30.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de **cuatro meses** desde que se realizó la solicitud de la misma.

### **Artículo 31.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de **dos meses** a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

## **CAPÍTULO SEGUNDO:** **SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA**

### **SECCIÓN PRIMERA**

## **SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN** **DE** **INICIATIVAS Y ACTIVIDADES CULTURALES**

#### **Artículo 32.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades culturales por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos culturales, especialmente aquellos que sean innovadores.
- 2.- Las entidades solicitantes, de acuerdo con sus estatutos, no podrán discriminar por razón de sexo, raza o religión en su proceso de admisión o funcionamiento. Además, las entidades deberán cumplir con la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

#### **Artículo 33.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarias, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes:
  - Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro del Gobierno Vasco y en el

Registro Municipal de Asociaciones de Erandio, con domicilio social en Erandio y que desarrollen actividades en el municipio.

- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio. Las actividades o proyectos deberán de realizarse en Erandio o en representación del Municipio de Erandio o en beneficio de los vecinos de Erandio.

### Artículo 34.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración los siguientes:

- a) Tradición: Año de fundación de la Asociación: .... **máximo 4 puntos.**
- ▶ De 1 a 5 años de antigüedad ..... 1 punto.
  - ▶ Más de 6 años y hasta 10 años de antigüedad ..... 2 puntos.
  - ▶ Entre 11 y 15 años de antigüedad .. 3 puntos.
  - ▶ Más de 16 años de antigüedad ..... 4 puntos.
- b) La continuidad de los proyectos o actividades culturales propuestos por parte de la entidad solicitante: ..... **máximo 4 puntos.**
- ▶ De 1 a 5 ediciones ..... 1 punto.
  - ▶ Más de 6 y hasta 10 ediciones ..... 2 puntos.
  - ▶ Entre 11 y 15 ediciones ..... 3 puntos.
  - ▶ Más de 16 ediciones ..... 4 puntos.
- c) Número de personas asociadas: ..... **máximo 3 puntos.**
- ▶ Hasta 50 personas ..... 1 punto.
  - ▶ Entre 50 y 100 personas ..... 2 puntos.
  - ▶ Mas de 100 personas ..... 3 puntos.

- d) Viabilidad económica: Financiación propia y fuentes de financiación extramunicipal: ..... **máximo 6 puntos.**
- ▶ Autofinanciación por cuotas a asociados ..... 2 puntos.
  - ▶ Percepción de subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia ..... 1 punto.
  - ▶ Percepción de subvenciones del Gobierno Vasco ..... 1 puntos.
  - ▶ Ayudas privadas (esponsorización, patrocinio, ...) ..... 2 puntos.
- e) Promoción de la igualdad y participación de mujeres: ..... **máximo 4 puntos.**
- ▶ Presencia de mujeres en la junta directiva ..... 2 puntos.
  - ▶ Presencia de mujeres como asociadas en número superior al 25% ..... 2 puntos.
- f) Colaboración de la entidad con otros programas asociativos o con actividades o programas municipales: ..... **máximo 14 puntos.**
- ▶ Colaboración con comisiones de fiestas ..... 5 puntos.
  - ▶ Colaboración con otras entidades culturales ..... 3 puntos.
  - ▶ Colaboración con entidades deportivas o de otra índole ..... 3 puntos.
  - ▶ Colaboración con programas municipales ..... 3 puntos.
- g) Ubicación de la asociación en la periferia del municipio ..... **máximo 3 puntos.**
- ▶ Sede en Altxaga o Astrabudua ..... 1 punto.
  - ▶ Sede en Erandio Goikoa ..... 2 puntos.
  - ▶ Sede en otros barrios ..... 3 puntos.

- h) Uso de las lenguas oficiales de la CAV, de acuerdo a la siguiente baremación ..... máximo 10 puntos.**
- ▶ Uso paritario de ambas lenguas o uso preferente de la lengua vasca ... 5 puntos.
  - ▶ Uso exclusivo de la lengua vasca ..... 10 puntos.
- i) Fomento de la idea de Erandio como municipio ... máximo 5 puntos.**
- ▶ Presencia en dos barrios ..... 3 puntos.
  - ▶ Presencia en tres barrios ..... 4 puntos.
  - ▶ Presencia en más de tres barrios ..... 5 puntos.
- j) Interés sociocultural del programa ..... máximo 37 puntos.**
- ▶ Respuesta a las necesidades culturales del municipio ..... 13 puntos.
  - ▶ Repercusión de la actividad en la imagen del municipio ..... 5 puntos.
  - ▶ Número de personas destinatarias o participantes ..... 5 puntos.
  - ▶ Elementos innovadores ..... 4 puntos.
  - ▶ Fomento de la cultura vasca ..... 5 puntos.
  - ▶ Esfuerzo organizativo, estructural y económico desplegado ..... 5 puntos.
- k) Calidad técnica del proyecto ..... máximo 10 puntos.**
- Elaboración de un proyecto sociocultural siguiendo la metodología siguiente:
- ▶ Justificación. Razones que explican la realización del proyecto.
  - ▶ Objetivos previstos a alcanzar.
  - ▶ Actividades a desarrollar.
  - ▶ Público al que se dirige.
  - ▶ Recursos económicos, técnicos y humanos necesarios.
  - ▶ Evaluación.

### **Documentación adicional:**

Junto al proyecto de actividades para el año en que se solicita la subvención, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios de la entidad, indicando cuantos de los mismos son empadronados en Erandio y certificación de la Junta Directiva.
- Año de fundación de la Asociación.
- Número de edición de cada proyecto desarrollado.
- Barrios en los que se realizan actividades por parte de la entidad solicitante.
- Programa municipales o actividades desarrolladas por otras entidades con los que colabora la entidad.
- Indicar las formas de financiación de la asociación: obtención de otras ayudas privadas y subvenciones supramunicipales.
- Carteles y programas de mano elaborados durante el año.

### **Artículo 35.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de cuatro meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

### **Artículo 36.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de **dos meses** a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico, y en todo caso **antes del 31 de Enero del año siguiente.**

## SECCIÓN SEGUNDA

# **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL EUSKARA** **POR LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES MUNICIPALES**

### **Artículo 37.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades para la promoción del euskara, en base a los objetivos estratégicos establecidos por el Plan General de Promoción del Uso del Euskara aprobado por el Gobierno Vasco, tanto por Asociaciones o demás entidades, como por los centros escolares del municipio.
- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que los beneficiarios puedan solicitar.

### **Artículo 38.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarias, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes:
  - Ser entidades o asociaciones sin ánimos de lucro, legalmente constituidas y registradas en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio.
  - Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

- Ser centros escolares o institutos que desarrollen las siguientes actividades: actividades de carácter socio-educativo o cívico, o actividades que tengan como objetivo el impulso o normalización del euskara, siempre y cuando estas últimas coincidan con los objetivos del EBPN de Erandio, excluyéndose las actividades de signo docente.
- 3.- Los centros escolares del municipio estarán en todo caso obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias, exceptuando lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

### Artículo 39.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración los siguientes:

- |    |  |                          |
|----|--|--------------------------|
| a) | Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Erandio, de la persona o entidad que formule la propuesta .....   | <b>máximo 15 puntos.</b> |
| b) | La continuidad de la actividad desarrollada por el/la solicitante a través de los años .....   | <b>máximo 15 puntos.</b> |
| c) | Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones .....  | <b>máximo 5 puntos.</b>  |
| d) | Medios económicos propios con que cuenta la entidad .....  | <b>máximo 5 puntos.</b>  |
| e) | Adecuación del proyecto a los Objetivos del Plan General de Promoción del uso del Euskera aprobado en Erandio, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: .....  | <b>máximo 30 puntos.</b> |
|    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Actos dirigidos al público infantil o juvenil.</li> <li>▶ Actos dirigidos al público en general.</li> <li>▶ Ámbito de actuación: enseñanza, familia, cultura, deporte, ocio en general.</li> <li>▶ Actos cuyo objetivo sea reforzar la expresión oral.</li> </ul> |                          |
| f) | Duración de la actividad y periodicidad .....  | <b>máximo 10 puntos.</b> |
| g) | Que el proyecto sea original e innovador .....   | <b>máximo 10 puntos.</b> |

- h) Uso de las lenguas oficiales de la CAV, de acuerdo a la siguiente baremación ..... **máximo 10 puntos.**
- ▶ Uso paritario de ambas lenguas o uso preferente de la lengua vasca      5 puntos.
  - ▶ Uso exclusivo de la lengua vasca    ...    10 puntos.
- i) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad de hombres y mujeres ..... **máximo 5 puntos.**

#### **Artículo 40.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el **plazo máximo** de **cuatro meses** desde que se realizó la solicitud de la misma.

#### **Artículo 41.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

## SECCIÓN TERCERA

# SUBVENCIONES PARA LA ACTIVIDAD ESCOLAR REALIZADA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO

### Artículo 42.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades de carácter socio-educativo o cívico que sean llevadas a cabo dentro del municipio por los centros escolares.
- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las entidades beneficiarias puedan solicitar.

### Artículo 43.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarios los centros educativos que desarrollen actividades de carácter socio-educativo o cívico así como las Asociaciones de padres y madres de alumnos (AMPAS) y las Asociaciones que tengan relación o realicen actividades en materia de educación. Y estarán en todo caso obligados a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias, exceptuando lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

### Artículo 44.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración los siguientes:

- a) Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Erandio, de la persona o entidad que formule la propuesta ..... **máximo 15 puntos.**
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por el/la solicitante a través de los años ..... **máximo 15 puntos.**
- c) Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones ..... **máximo 5 puntos.**
- d) Medios económicos propios con que cuenta el solicitante ..... **máximo 5 puntos.**
- e) El tipo de actividad según el siguiente orden de prelación: ..... **máximo 25 puntos.**
- ▶ específica: la que desarrolla las características del lugar (lengua, toponimia, ...).
  - ▶ empleo de nuevas tecnologías.
  - ▶ dirigidas al público infantil.
  - ▶ dirigidas al público juvenil.
  - ▶ dirigidas al público en general.
- f) Duración de la actividad y periodicidad ..... **máximo 10 puntos.**
- g) Que el proyecto sea original e innovador ..... **máximo 5 puntos.**
- h) Uso de las lenguas oficiales de la CAV, de acuerdo a la siguiente baremación ..... **máximo 10 puntos.**
- ▶ Uso paritario de ambas lenguas o uso preferente de la lengua vasca 5 puntos.
  - ▶ Uso exclusivo de la lengua vasca ... 10 puntos.
- i) Aportación de la actividad al fomento y mantenimiento de las relaciones de igualdad (por razón de lengua, raza, religión o sexo) ..... **máximo 5 puntos.**
- j) Consideración hacia el entorno y respeto del medio ambiente y del medio natural ..... **máximo 5 puntos.**
- k) Consideración hacia el entorno y respeto del medio ambiente y del medio natural ..... **máximo 5 puntos.**

**Artículo 45.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de cuatro meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

**Artículo 46.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

**SECCIÓN CUARTA**  
**SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN**  
**DE**  
**RÓTULOS, PÁGINAS WEB E IMÁGENES CORPORATIVAS**  
**EN EUSKARA**  
**EN EL ÁMBITO COMERCIAL DEL MUNICIPIO**

**Artículo 47.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto la financiación al sector comercial de Erandio para instalar rótulos, páginas web e imágenes corporativas en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero. Para ello se seguirán los criterios lingüísticos establecidos y aprobados por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** para el tratamiento de las lenguas oficiales.

Serán denegadas todas aquellas solicitudes en las que el texto esté incorrectamente escrito o contenga errores gramaticales, así como aquellos en los que sólo figuren el nombre propio, apellido o nombre y apellidos, o cualquier palabra o expresión que pueda considerarse nombre propio del establecimiento, local o actividad.

- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las personas o entidades beneficiarias puedan solicitar.
- 3.- No existirá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 48.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de personas o entidades beneficiarias quienes, los que cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza cumplan con los siguientes:

- Se beneficiarán de subvención por instalar rótulos en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Erandio.
- Se beneficiarán de subvenciones por instalar imagen corporativa en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: responsables de establecimientos comerciales y hosteleros con sede en Erandio.
- Se beneficiarán de subvenciones por páginas web en euskara, o en euskara y castellano, dando prioridad al primero: las asociaciones o entidades de ámbito municipal.

Estarán en todo caso, obligadas a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.

- 2.- Las entidades que recibieron subvención en el ejercicio precedente para la elaboración de la página web podrán optar a las subvenciones del año que corresponda.

#### **Artículo 49.- SOLICITUDES.**

A parte de la solicitud normalizada regulada en el Título I de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- Texto y fotografía del rótulo exterior, texto y fotografía de la imagen corporativa o texto de la página web. El texto deberá estar correctamente escrito. Para ello, la parte interesada podrá solicitar asistencia técnica del Servicio Municipal de Euskera.

#### **Artículo 50.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

##### **1.- ROTULACIÓN:**

###### **a) Rotulación solo en euskera:**

se subvencionará el **50%** de lo justificado (**no será superior a 500 Euros**).

###### **b) Rotulación en euskera y castellano:**

se subvencionará el **25%** de lo justificado (**no será superior a 300 Euros**).

**2.- IMAGEN CORPORATIVA:**

a) **Imagen corporativa solo en euskera:**

se subvencionará el **50%** de lo justificado. (**No será superior a 500 Euros**).

b) **Imagen corporativa en euskera y castellano:**

Se subvencionará el **25%** de lo justificado. (**No será superior a 300Euros**).

**3.- PÁGINAS WEB:**

a) **Páginas Web solo en euskera:**

se subvencionará el **50%** de lo justificado. (**No será superior a 800 Euros**).

b) **Páginas Web en euskera y castellano:**

se subvencionará el **25%** de lo justificado. (**No será superior a 500 Euros**).

**Artículo 51.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de cuatro meses desde que se realizó la solicitud de la misma.

**Artículo 52.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la presentación de la documentación relativa a la justificación de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

## **SECCIÓN QUINTA**

# **SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE** **CURSOS EN EUSKARA**

### **Artículo 53.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto la concesión de subvención a los y las habitantes y vecinos y vecinas de Erandio, mayores de 16 años, que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegi públicos o privados homologados.
- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las personas beneficiarias puedan solicitar.

### **Artículo 54.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del/a solicitante.
- 2.- Fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de aprendizaje en régimen de internado, deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula, ya que se tendrá en cuenta únicamente la matrícula y no la estancia.
- 3.- Certificado del euskaltegi. En el mismo deberá justificarse el haber tenido una asistencia superior al 85%.

Además de dicho certificado, quienes opten a subvenciones superiores presentarán:

**Alumnos/as con hijos o hijas entre 0-15 años:**

- ▶ Fotocopia del libro de familia.
- ▶ Certificado del centro escolar en el que se halla matriculado el hijo/a.

**Cuidadores/as de niños/as o personas mayores:**

- ▶ Certificado de la entidad para la que trabajen o declaración justificativa de la familia a la que prestan sus servicios.

**Empleados/as o titulares del sector comercial y hostelero:**

- ▶ Certificado expedido por el representante legal del establecimiento.

**Monitores/as de tiempo libre:**

- ▶ Título de monitor o monitora de tiempo libre o certificado de estar realizando el curso de formación.

**Alumnos/as con ingresos inferiores a los establecidos en estas bases por unidad familiar:**

- ▶ Declaración del IRPF de quienes conformen la unidad familiar.
- ▶ En caso de que no fuera necesario presentar la declaración del IRPF, documento acreditativo de los ingresos obtenidos (certificado de la Seguridad Social o de la entidad correspondiente).
- ▶ Certificado de empadronamiento familiar (en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento).

**Receptores/as de Renta Básica o ayudas de Emergencia Social:**

- ▶ Certificado de haber recibido dichas subvenciones.

**Alumnos/as en situación de desempleo, que no perciban prestación:**

- ▶ Justificante de inscripción en demanda de empleo, con anterioridad al inicio del curso objeto de la subvención solicitada.
- ▶ Certificado de no percibir prestación por desempleo.

**Alumnos/as inscritos en centros de enseñanza reglada (estudiantes):**

- ▶ Fotocopia del carné de estudiante o certificación del centro de enseñanza.

**Artículo 55.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

- 1.- Podrán optar a esta subvención todas aquellas personas empadronadas en Erandio y que hayan realizado cursos de euskaldunización o alfabetización, tanto en internados como en euskaltegis públicos o privados homologados.
- 2.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes hayan realizado cursos en la Escuela Oficial de Idiomas o a través de programas específicos de IRALE o IVAP y tampoco quienes sean subvencionados por parte de su empresa o institución.

**Artículo 56.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES**

Se concederán las subvenciones correspondientes a los porcentajes detallados a continuación, siempre tomando como referencia la tasa del Euskaltegi Municipal establecida para el curso escolar en la Ordenanza Fiscal número 20 del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**:

a) Subvención del **30%** del **coste** de la **matrícula**:

- ▶ Alumnos/as que justifiquen un **85 %** de **asistencia**.
- ▶ Aquellas personas en cuya unidad familiar no se superen los ingresos brutos máximos establecidos en la Tabla II de la Ordenanza Fiscal número 20 del **Ayuntamiento de Erandio**, reguladora de las tasas del Euskaltegi Municipal.
- ▶ Empleados/as y titulares del sector comercial y hostelero.
- ▶ Alumnos/as inscritos en centro de enseñanza reglada (estudiantes).

b) Subvención del **50%** del **coste** de la **matrícula**:

- ▶ Alumnos/as con hijos/as entre 0-15 años.
- ▶ Cuidadores/as de niños/as y personas mayores.
- ▶ Empleados/as del sector comercial y hostelero.
- ▶ Monitores/as de tiempo libre.

c) Subvención del **75%** del coste de la matrícula:

- ▶ Aquellas unidades familiares en las que estén estudiando euskera dos o más miembros.
- ▶ Aquellas personas en cuya unidad familiar **no se superen** los **ingresos de 3.460,00 Euros brutos/año por miembro**.

d) Subvención del **100%** de la matrícula:

- ▶ Las personas que sean beneficiarios de la Renta Básica y/o de las Ayudas de Emergencia Social.

Una **asistencia** del **80%** y la **superación** del **65%** de los **niveles** en los que se **haya matriculado** se **exigirá** en **todos los supuestos**.

**Artículo 57.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las personas beneficiarias debidamente motivada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período establecido para la entrega de solicitudes y documentación.

**Artículo 58.- PLAZO PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación requerida, podrá realizarse dentro del **período** comprendido entre el **2 de Enero** y el **30 de Septiembre** de **cada año**, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

## **CAPÍTULO TERCERO:**

# **SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE**

## **SECCIÓN ÚNICA**

### **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO**

#### **Artículo 59.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a organizar actividades deportivas por Asociaciones o demás entidades, financiando eventos y actividades con motivo de su actividad anual, es decir, aquellas actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para el ejercicio y otros proyectos deportivos, especialmente aquellos que sean innovadores.
- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las entidades beneficiarias puedan solicitar.

#### **Artículo 60.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarias, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente del Gobierno Vasco o Municipal o ambos, con domicilio social en Erandio y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligadas a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
- Contar con una antigüedad de un año de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Erandio.
- Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio. Las actividades deberán realizarse en Erandio o en representación del Municipio de Erandio o en beneficio de los vecinos de Erandio.

#### **Artículo 61.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Son criterios de valoración los siguientes:

- a) Tradición: Año de fundación de la Asociación: .... **máximo 4 puntos.**
- ▶ De 1 a 5 años de antigüedad ..... 1 punto.
  - ▶ Más de 6 años y hasta 10 años de antigüedad ..... 2 puntos.
  - ▶ Entre 11 y 15 años de antigüedad .. 3 puntos.
  - ▶ Más de 16 años de antigüedad ..... 4 puntos.
- b) La continuidad de los proyectos o actividades deportivas propuestos por parte de la entidad solicitante: ..... **máximo 4 puntos.**
- ▶ De 1 a 5 ediciones ..... 1 punto.
  - ▶ Más de 6 y hasta 10 ediciones ..... 2 puntos.
  - ▶ Entre 11 y 15 ediciones ..... 3 puntos.

- ▶ Más de 16 ediciones ..... 4 puntos.
- c) Número de personas asociadas: ..... **máximo 4 puntos.**
- ▶ Hasta 20 personas ..... 1 punto.
  - ▶ Entre 20 y 50 personas ..... 2 puntos.
  - ▶ Entre 50 y 100 personas ..... 3 puntos.
  - ▶ Más de 100 personas ..... 4 puntos.
- d) Viabilidad económica: Financiación propia y fuentes de financiación extramunicipal: ..... **máximo 9 puntos.**
- ▶ Autofinanciación por cuotas a asociados ..... 2 puntos.
  - ▶ Percepción de subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia ..... 2 puntos.
  - ▶ Percepción de subvenciones del Gobierno Vasco ..... 2 puntos.
  - ▶ Ayudas privadas (esponsorización, patrocinio, ...) ..... 3 puntos.
- e) Promoción de la igualdad y participación de mujeres: ..... **máximo 4 puntos.**
- ▶ Presencia de mujeres en la junta directiva ..... 2 puntos.
  - ▶ Presencia de mujeres como asociadas en número superior al 25% ..... 2 puntos.
- f) Colaboración de la entidad con otros programas asociativos o con actividades o programas municipales: ..... **máximo 14 puntos.**
- ▶ Colaboración con comisiones de fiestas ..... 5 puntos.
  - ▶ Colaboración con otras entidades culturales ..... 3 puntos.
  - ▶ Colaboración con entidades deportivas o de otra índole ..... 3 puntos.

- ▶ Colaboración con programas municipales ..... 3 puntos.
- g) Ubicación de la asociación en la periferia del municipio ..... **máximo 3 puntos.****
- ▶ Sede en Alzaga o Astrabudua ..... 1 punto.
  - ▶ Sede en Erandio Goikoa ..... 2 puntos.
  - ▶ Sede en otros barrios ..... 3 puntos.
- h) Uso de las lenguas oficiales de la CAV, de acuerdo a la siguiente baremación ..... **máximo 10 puntos.****
- ▶ Uso paritario de ambas lenguas o uso preferente de la lengua vasca 5 puntos.
  - ▶ Uso exclusivo de la lengua vasca ... 10 puntos.
- i) Fomento de la idea de Erandio como municipio ... **máximo 5 puntos.****
- ▶ Presencia en dos barrios ..... 3 puntos.
  - ▶ Presencia en tres barrios ..... 4 puntos.
  - ▶ Presencia en más de tres barrios ..... 5 puntos.
- j) Interés sociocultural del programa ..... **máximo 32 puntos.****
- ▶ Respuesta a las necesidades deportivas del municipio ..... 10 puntos.
  - ▶ Repercusión de la actividad en la imagen del municipio ..... 4 puntos.
  - ▶ Número de personas destinatarias o participantes ..... 4 puntos.
  - ▶ Elementos innovadores ..... 4 puntos.
  - ▶ Fomento de los deportes tradicionales vascos ..... 5 puntos.
  - ▶ Esfuerzo organizativo, estructural y económico desplegado ..... 5 puntos.
- k) Calidad técnica del proyecto ..... **máximo 10 puntos.****
- Elaboración de un proyecto sociodeportivo

siguiendo la metodología siguiente:

- ▶ Justificación. Razones que explican la realización del proyecto.
- ▶ Objetivos previstos a alcanzar.
- ▶ Actividades a desarrollar.
- ▶ Público al que se dirige.
- ▶ Recursos económicos, técnicos y humanos necesarios.
- ▶ Evaluación.

#### **Artículo 62.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el **plazo máximo** de **cuatro meses** desde que se realizó la solicitud de la misma.

#### **Artículo 63.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la **presentación** de la **documentación** relativa a la justificación de **dos meses**, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico, y en todo caso **antes del 31 de Enero del año siguiente**.

## CAPÍTULO CUARTO:

# SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

## SECCIÓN ÚNICA

### SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO

#### Artículo 64.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a:
- Promover y fomentar la igualdad de oportunidades y superar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
  - Potenciar el asociacionismo de las mujeres de Erandio y promover su participación en el entramado institucional, social y cultural.
  - Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de Erandio sobre la igualdad de derechos y oportunidades.
  - Promover la promoción de órganos autónomos en las asociaciones que favorezcan la participación activa de las mujeres, así como la realización de actividades de promoción de igualdad de mujeres y hombres.
  - Actividades de investigación, sensibilización y divulgación en materia de igualdad de oportunidades y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
  - Actividades dirigidas a prevenir y eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres, a defender los derechos de las víctimas y a promover su recuperación personal y su normalización social. Estas actividades deberán ser complementarias a las promovidas por el Ayuntamiento.

- Actividades dirigidas a sensibilizar y promover la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.
- Otras encaminadas al fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, tanto en el espacio público como en el privado.

Las actividades de danza, cocina, costura, manualidades, excursiones y encuentros gastronómicos, para ser susceptibles de ser subvencionadas, deberán incluir otras actividades complementarias de sensibilización, formación y/o información sobre la igualdad de oportunidades.

Quedarán **excluidos** de subvención:

- Aquellos proyectos y/o actividades que supongan la realización de actividades que el **Servicio de Igualdad** del **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO** vengán desarrollando de forma estructurada en el ejercicio de sus competencias.
  - Las solicitudes dirigidas a la inversión en cualquier concepto.
  - Los proyectos que se desarrollen de forma exclusiva para las personas asociadas.
- 2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las entidades beneficiarias puedan solicitar.

## **Artículo 65.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Impreso normalizado único de solicitud de subvención debidamente cumplimentado, incluyendo, en todo caso, la cumplimentación de los apartados correspondientes a:
  - a) Declaración responsable de no concurrencia de las prohibiciones del Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- b) Declaración responsable conteniendo datos de otras subvenciones solicitadas.
- 2.- Programa proyecto, actividad o actividades para la/s que se solicita, incluyendo memoria y un presupuesto (previsión de ingresos y gastos). Cuando la subvención se solicite para financiar un conjunto de actividades, acciones o eventos diferenciados y todos ellos correspondan a una misma línea de subvención, todos los referidos eventos, acciones o actividades, deberán agruparse en un único programa o proyecto, conformando una única solicitud a efectos de su valoración y resolución.
- 3.- Copias de estatutos de la Asociación y ficha de terceros (sólo si no obran ya en poder del Ayuntamiento).

En los casos en los que el programa, proyecto, actividad o actividades sean susceptibles de acogerse a más de una línea de subvención, para las que haya sido aprobada la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, será suficiente la presentación de una única solicitud, indicando, en tal caso, de forma expresa las diferente convocatoria y líneas a las que se concurre.

#### **Artículo 66.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, toda persona física o jurídica, incluidas aquellas que no tienen personalidad jurídica propia, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarios deberán cumplir con los siguientes:
- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligadas a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
  - Ser personas físicas en representación particular o de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

## Artículo 67.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración los siguientes:

### CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD

- a) Objetivos: ..... **máximo 10 puntos.**
- b) Adecuación y coherencia de la actividad o programa con los objetivos planteados: ..... **máximo 10 puntos.**
- c) Calidad y viabilidad del proyecto ..... **máximo 7 puntos.**
- d) Criterio de evaluación del programa o actividad **máximo 10 puntos.**
- e) Introducción de elementos innovadores ..... **máximo 3 puntos.**
- f) Necesidades sociales y culturales que cubre ..... **máximo 4 puntos.**
- g) Sector de la población a la que se dirige y número previsto de personas receptoras (desagregado por sexo) ..... **máximo 6 puntos.**
- h) Ofrece medidas de conciliación (servicio guardería, etc.) ..... **máximo 5 puntos.**
- i) Tiene en cuenta la diversidad cultural ..... **máximo 4 puntos.**
- j) Uso de las lenguas oficiales de la CAV, de acuerdo a la siguiente baremación ..... **máximo 10 puntos.**
  - ▶ Uso paritario de ambas lenguas o uso preferente de la lengua vasca 5 puntos.
  - ▶ Uso exclusivo de la lengua vasca ... 10 puntos.
- k) Organización, realización y duración del proyecto. **máximo 4 puntos.**
- l) Coste de la actividad y aportación de la Asociación al mismo. . ..... **máximo 4 puntos.**

## **PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO**

- a) Participa activamente en el Consejo Municipal de Igualdad ..... **máximo 5 puntos.**
- b) Adecuación a los objetivos del Plan Municipal de Igualdad: ..... **máximo 5 puntos.**
- c) Colabora en la organización de actividades municipales ..... **máximo 5 puntos.**

## **CARACTERÍSTICAS DE LA ASOCIACIÓN**

- a) Número de personas implicadas en la Organización ..... **máximo 5 puntos.**
- b) Trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres: ..... **máximo 5 puntos.**
- c) Representación equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de decisión (al menos el 40%) ... **máximo 5 puntos.**

### **Artículo 68.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a las entidades beneficiarias debidamente motivada en el **plazo máximo** de **cuatro meses** desde que se realizó la solicitud de la misma.

### **Artículo 69.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la **presentación** de la **documentación** relativa a la justificación de **dos meses**, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

**ERANDIO**  
**ELIZATEKO UDALA**



AYUNTAMIENTO DE LA ANTIQUEBIA DE ERANDIO  
BIZKAIA

## **CAPÍTULO QUINTO:**

# **SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO**

## **SECCIÓN ÚNICA**

### **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO**

#### **Artículo 70.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

- 1.- La presente Subvención tiene por objeto financiar iniciativas destinadas a:
- Gastos derivados de la realización de estudio, programas de actuación comercial, diseño, registro y defensa de distintivos o logotipo de zonas comerciales o centros comerciales abiertos o similares, realizados por empresas consultoras especializadas, que tenga una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad, en los términos previsto en cada convocatoria.
  - Gastos derivados de la dinamización cultural dirigidos a la promoción sectorial o de zonas comerciales, en los términos previstos en cada convocatoria.
  - Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes en los términos previstos en cada convocatoria.
  - Acciones de formación realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de esta ordenanza, en los términos previstos en cada convocatoria.

- Complemento de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas (en el supuesto de resultar compatibles), al objeto de cubrir el cien por cien de los gastos originariamente subvencionados y que afecten a establecimientos comerciales considerados individualmente, como pudieran ser, entre otros, la promoción, innovación, transmisión y aprendizaje a través de las nuevas tecnologías.

Se **excluirán** de subvención:

- Quienes hayan sido objeto de condena mediante sentencia firme a la pena de pérdida de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Quienes hayan solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado o declarada insolvente mediante cualquier procedimiento, hallarse declarado o declarada en concurso o tener sujeción a la intervención judicial en los términos establecidos en el 13.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Quienes han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados o declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la Entidad en algunos de los supuestos de incompatibilidades a que hace referencia artículo 13.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado, reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los que hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Asociaciones de Comerciantes que incurran en las causas de

prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:
  - a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.
  - b) Que su actividad se circunscriba preferentemente al Municipio de Erandio.
  - c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladoras en esta Ordenanza las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- Para la concesión de la presente subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los parámetros fijados en la presente Ordenanza y con las especificidades establecidas en el presente Título. Así mismo, esta subvención será compatible con otras de las mismas o análogas características que las entidades beneficiarias puedan solicitar.

### **Artículo 71.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Relación de empresas asociadas, con especificación de número de personas asociadas, nombre o razón social, NIF o CIF.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- d) DNI del/de la representante de la Entidad.
- e) Documentación acreditativa del poder de/la representante legal de la entidad.
- f) Justificación del/la representante legal de la Entidad, por cualquiera de los procedimientos previsto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la mencionada Ley.
- g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Los certificados tendrán una validez de seis meses, a contar desde la fecha de expedición. Si la certificación hubiese caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación actualizada, a requerimiento del servicio gestor del gasto.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano directivo competente solicitará de oficio certificado acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones.
- i) Información económico-financiera y de la actividad de la entidad solicitante de los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria, o desde su constitución, si la antigüedad de la entidad solicitante fuera inferior a dos años.
- j) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.
- k) En caso de haber sido beneficiado de anteriores subvenciones concedidas por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherente a las mismas.
- l) En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga reconocido el derecho a disfrutar de la exención del I.V.A. y que por tanto el importe correspondiente a éste deba ser considerado como gasto, por ser efectivamente abonado por la beneficiaria, certificado del reconocimiento de dicho derecho.
- m) La que en su caso se especifique en cada convocatoria.

- n) La presentación de documentos se efectuará mediante original o fotocopia compulsada.
- o) Datos relativos al proyecto. Junto con el formulario de solicitud se deberá presentar una memoria descriptiva, suficientemente detallada, del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá contener, como mínimo, el objetivo de las actividades o acciones a desarrollar, destino y justificación de la necesidad, oportunidad y beneficios de la misma, cronograma de actuaciones y presupuesto económico de las mismas.
- p) Cualquier otro documento que el órgano gestor considere necesario recabar para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.

#### **Artículo 72.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

- 1.- Tendrán la consideración de beneficiarias las Asociaciones de Comerciantes o Titulares de Comercio, que promuevan o realicen la actividad descrita en el punto anterior en el Municipio de Erandio.
- 2.- Además de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes:
  - Ser Asociaciones de comerciantes legalmente constituidas y registradas en el Registro correspondiente, y que desarrollen sus actividades en el municipio. Estarán en todo caso obligadas a presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en el pago de deudas tributarias.
  - Ser establecimiento comercial considerado individualmente radicado en el término municipal de Erandio.

### Artículo 73.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración los siguientes:

- a) Por la repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica: ..... **máximo 30 puntos.**
- b) Por el impacto comercial que para el Municipio de Erandio en el que se ubican, supongan las actividades para las que se solicita la subvención: **máximo 20 puntos.**
- c) Por la repercusión del proyecto en el fomento del asociacionismo sectorial y zonal: ..... **máximo 20 puntos.**
- d) Por la repercusión del proyecto en la imagen colectiva unitaria y/o la promoción de un determinado sector o zona comercial: ..... **máximo 15 puntos.**
- e) Por la calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado: ..... **máximo 10 puntos.**
- f) Por el grado de representatividad de la Entidad, en función del porcentaje de empresas de comercio asociadas del sector de actividad o zona comercial a la que se dirige la actividad subvencionada: ..... **máximo 5 puntos.**
- g) Por los criterios específicos que, en su caso, se contemplen en cada convocatoria: ..... **máximo 50 puntos.**

### Artículo 74.- PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución sobre la concesión de la subvención será notificada a los beneficiarios debidamente motivada en el **plazo máximo** de **cuatro meses** desde que se realizó la solicitud de la misma.

## Artículo 75.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo para la **presentación** de la **documentación** relativa a la justificación de **dos meses**, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo específico.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

Salvo lo establecido por las Bases Reguladoras Específicas, en su caso, de las subvenciones, la presente Ordenanza será de aplicación en las subvenciones otorgadas por el **AYUNTAMIENTO DE ERANDIO**, manteniendo el vigor las normas reguladoras de las condiciones de asistencia de los empleados/as y corporativos/as municipales a cursos de euskera (B.O.B. número 220, de 16 de Noviembre de 2001).

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ordenanza será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza **entrará en vigor** pasados **quince días** tras su publicación en el **Boletín Oficial de Bizkaia**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

ESKATZAILEAREN IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN SOLICITA		NAN / DNI
JAKINARAZPENAK EGITEKO HELBIDEA / DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	HERRIA / MUNICIPIO	TELEFONOA
<input type="checkbox"/> Norbere izenean jarduten ari naiz / Actúo en nombre propio		
<input type="checkbox"/> Erakunde baten ordezkari moduan jarduten ari naiz / Actúo en representación de una entidad.		

ESKATZAILE PERTSONA JURIDIKOIA IZAN EZKERO BAKARRIK BETE RELLENAR EL CUADRO EN EL CASO DE QUE EL/LA SEA UNA PERSONA JURÍDICA		
ERAKUNDE ESKATZAILEAREN IZENA / NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		IFK / CIF
JAKINARAZPENAK EGITEKO HELBIDEA / DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	HERRIA / MUNICIPIO	TELEFONOA

ORDEZKARI LEGALA / REPRESENTANTE LEGAL

EZKAERAREN OBJEKTUA / OBJETO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> <b>Konturako ordainketak eskatzen ditut / Solicito pagos a cuenta.</b>
<input type="checkbox"/> <b>Aurretiazko ordainketa eskatzen dut / solicito el pago anticipado.</b>
ESKATURIKO DIRULAGUNTZAREN ZENBATEKOA / CUANTÍA SOLICITADA

Erandion, 201 (e)ko ..... (a)ren ..... (e)an. En Erandio, a ..... de ..... de 201...
AURKEZLEAREN SINADURA / FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA

**IDENTIFIKAZIO EDO ORDEZKARITZA ZIURTATZEKO PERTSONA FISIKOEN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK**  
**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN O LA REPRESENTACIÓN**

- Eskatzailearen NAN fotocopia / Fotocopia del DNI de quienl solicitanta.
- Errolda ziurtagiria / Certificado de empadronamiento.

**IDENTIFIKAZIO EDO ORDEZKARITZA ZIURTATZEKO PERTSONA FISIKOEN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK**  
**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN O LA REPRESENTACIÓN**

- IFK / CIF.
- Beharbezala eta dagokon erregistro ofizialean inskribatutako organo eta ordazkarien izendapenaren akordioa.  
Acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes, debidamente inscritos en su correspondiente Registro oficial si lo hubiere
- Inskribatutako estatutuak / Estatutos, igualmente inscritos.
- Ordez kariaren NAN / DNI del o la representante.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.

Yo, ....., con DNI .....

con domicilio a efecto de notificaciones en: .....  
....., de .....

*(a rellenar en el caso de que quien solicite sea una persona jurídica),*

Actuando en nombre y representación de: .....  
.....,

con domicilio a efecto de notificaciones en .....

....., de ....., y CIF número .....

como .....

### **DECLARO:**

Que ni yo ni la Entidad a la que represento hemos incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en ..... a ..... de ..... de 201...

Fdo.:

## ANEXO III

### MODELO DE PRESUPUESTO

#### PRESUPUESTO PARA LA SUBVENCIÓN DE

.....

Yo, ....., con DNI .....

con domicilio a efecto de notificaciones en .....  
 ....., de .....

*(a rellenar en el caso de que quien solicite sea una persona jurídica),*

Actuando en nombre y representación de: .....  
 .....

con domicilio a efecto de notificaciones en .....  
 ....., de ....., y CIF número .....

como .....

Presento el siguiente presupuesto por el que se solicita la subvención de ....., a efectos de determinar la cuantía de la misma.

#### GASTO NÚMERO 1

▪ CONCEPTO	
▪ CUANTIA	
▪ ENTIDAD EMISORA	

**GASTO NÚMERO 2**

▪ CONCEPTO	
▪ CUANTIA	
▪ ENTIDAD EMISORA	

**GASTO NÚMERO 3**

▪ CONCEPTO	
▪ CUANTIA	
▪ ENTIDAD EMISORA	

**GASTO NÚMERO 4**

▪ CONCEPTO	
▪ CUANTIA	
▪ ENTIDAD EMISORA	

<b>TOTAL</b>	
--------------	--

<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>

Erandion, 201 (e)ko ..... (a)ren ..... (e))an.  
 En Erandio, a ..... de ..... de 201...

Fdo.:

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En virtud de las obligaciones establecidas en el artículo 7.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del **Ayuntamiento de Erandio** y en consonancia con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,

yo, ....., con DNI .....,

con domicilio a efecto de notificaciones en ....., de .....

*(a rellenar en el caso de que quien solicite sea una persona jurídica),*

Actuando en nombre y representación de: .....

con domicilio a efecto de notificaciones en .....

....., de ....., y CIF número .....

como .....

### **DECLARO:**

**PRIMERO.-** Que la cuantía de la subvención solicitada con el objeto de ....., es inferior a 3.000 Euros.

**SEGUNDO.-** Que me encuentro/que la sociedad o asociación a la que represento se encuentra al corriente en el pago de las deudas tributarias y cuotas a la Seguridad Social.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos en lo que a la subvención antedicha se refiere, firmo el presente documento, en ..... a ..... de ..... de 201....

Fdo.:

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FINANCIACIÓN

Yo, ....., con DNI .....,

con domicilio a efecto de notificaciones en .....

....., de .....

*(a rellenar en el caso de que quien solicite sea una persona jurídica),*

Actuando en nombre y representación de: .....

.....,

con domicilio a efecto de notificaciones en .....

....., de ....., y CIF número .....,

como .....

#### DECLARO:

**PRIMERO.-** No haber percibido/solicitado fondo alguno que sea incompatible con la subvención otorgada por el **Ayuntamiento de Erandio**.

**SEGUNDO.-** Haber percibido/solicitado los siguientes fondos o ayudas de carácter compatible con la subvención otorgada por el **Ayuntamiento de Erandio** de las siguientes entidades:

SUBVENCIÓN	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO O PERCIBIDO
PRIMERA				
SEGUNDA				
TERCERA				
CUARTA				
QUINTA				

**TERCERO.-** Que los fondos descritos en el declarativo segundo han sido aplicados para la finalidad ..... para la que se solicitó la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en ..... a ..... de ..... de 201...

Fdo.